



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/1677

Montevideo, 1° de setiembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 248 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “Telesat Canadá” solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “Anik F1”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 11219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a “Telesat Canadá”, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 270/04 de 19 de agosto de 2004, se otorgó por el período setiembre 2004 – agosto 2005 el permiso anual al satélite de la red geoestacionaria de Telesat Canadá.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la provisión de facilidades satelitales, en el marco del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto N° 115/03, es un servicio comprendido en la licencia de telecomunicaciones clase “C”, por lo cual Telesat Canadá en forma implícita la ostenta, situación que es oportuno regularizar.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Extender a partir del 1° de setiembre de 2005 la renovación del permiso al siguiente satélite geoestacionario integrante de la red de la empresa “Telesat Canadá”, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital	Bandas de frecuencias	
Satélite		De enlaces descendentes	De enlaces ascendentes
		11,7 – 12,2 GHz.	14,0 – 14,5 GHz.

2.-Establecer que los permisos precitados caducan el 31 de agosto de 2006 por lo cual Telesat Canadá deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Establecer que en el territorio nacional Telesat Canadá debe:

- a) prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas en los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003.
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto de las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) comercializar capacidad espacial de los satélites con permiso en el territorio nacional, solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- e) solicitar a esta Unidad Reguladora autorización para la instalación y operación de sus propias estaciones de radiocomunicaciones en el territorio nacional, en el caso que así lo requiriese la operativa del sistema satelital de referencia;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que Telesat Canadá debe efectivizar el pago por concepto del permiso anual del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.

5.-Notifíquese a Telesat Canadá de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.

|

|